

**PROCESO No. 2021-00199 SOLICITUD DE NOTIFICACION DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020**

alexandra.canizalez@consultoreslegales.com  
<alexandra.canizalez@consultoreslegales.com>

Miércoles 03/11/2021 11:10 AM

Para: armando21062012@hotmail.com <armando21062012@hotmail.com>

CC: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fernando.romerom@hotmail.com <fernando.romerom@hotmail.com>; oscarleonardoquig@gmail.com <oscarleonardoquig@gmail.com>

Dr. Armando Delgado, reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta nuestra conversación telefónica del pasado viernes 29 de octubre de 2021, donde usted me confirmó que el Juzgado 24 Civil del Circuito estaba atendiendo sin cita y que procurara notificarme personalmente del auto que admitió la demanda citada en referencia, me permito ratificar que ciertamente pude entrar sin cita al Juzgado, sin embargo, el juzgado no realizó la notificación, aduciendo que como se trata de un proceso digital, debe ser usted quien nos notifique de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, adjunto los poderes que me acreditan como apoderado judicial de los Señores Fernando Romero Munar y Oscar Leonardo Quiroga Munar (a quienes les copio este correo)

Así las cosas, quedo atenta de dichas notificaciones con la copia de la demanda y sus anexos

Atentamente,

**ALEXANDRA CANIZALEZ CUELLAR**

Gerente

Calle 125 No. 21A-70 Oficina: 303 Edificio Santa Bárbara – Bogotá.

Teléfono Fijo: 7559296 - Celular: 3104272203

Correo: [alexandra.canizalez@consultoreslegales.com](mailto:alexandra.canizalez@consultoreslegales.com)



Señores

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

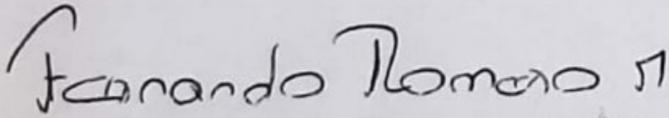
E. S. D.

REFERENCIA: PODER  
PROCESO No. 2021-00199  
DEMANDANTE: MARLENY MORALES LOPEZ  
DEMANDADOS: FERNANDO ROMERO MUNAR-OSCAR  
LEONARDO QUIROGA MUNAR.

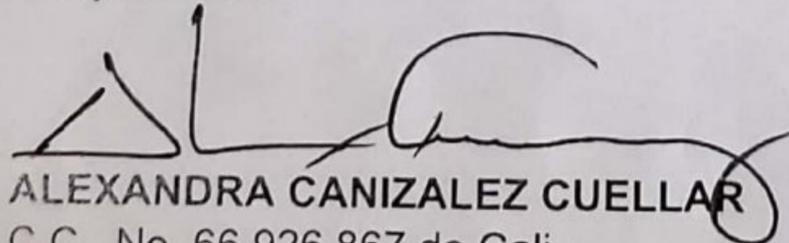
**FERNANDO ROMERO MUNAR**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.568.181 expedida en Bogotá, actuando en calidad demandado, manifiesto que confiero PODER especial amplio y suficiente a la Doctora **ALEXANDRA CANIZALEZ CUELLAR**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso citado en referencia.

Mi apoderada queda facultada de manera expresa para notificarse, llamar en garantía, presentar incidentes de nulidad, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, además queda en general facultada para realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de este encargo.

Cordialmente,

  
**FERNANDO ROMERO MUNAR**  
C.C. 79.568.181 de Bogotá

Acepto Poder

  
**ALEXANDRA CANIZALEZ CUELLAR**  
C.C. No. 66.926.867 de Cali  
T.P. No. 140.689 del C. S. de la J.

Notaría  383-0b339b1a

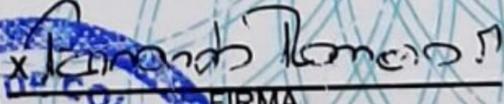
**PODER ESPECIAL**  
**Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

En el despacho de la Notaria Sesenta del circulo de Bogotá, D.C.  
el día 2021-07-01 11:39:19  
se presento

**ROMERO MUNAR FERNANDO**  
quien se identifico con la C.C. 79568181  
y dijo que reconoce el anterior  
documento como cierto, y que la firma  
es de su puño y letra. Y autorizó el  
tratamiento de sus datos personales  
al ser verificada su identidad  
cotejando sus huellas digitales y  
datos biográficos contra la base de  
datos de la Registraduría Nacional del  
Estado Civil.

  
Cod. Verificación  
8gw1



  
FIRMA

**GLORIA DEL PILAR HERNANDEZ DIAZ**  
NOTARIA (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



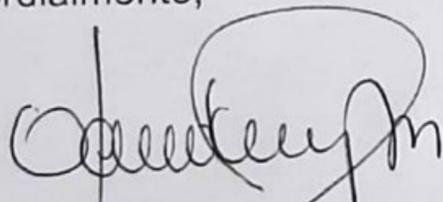
SEÑORES  
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PODER  
PROCESO No. 2021-00199  
DEMANDANTE: MARLENY MORALES LOPEZ  
DEMANDADOS: FERNANDO ROMERO MUNAR-OSCAR  
LEONARDO QUIROGA MUNAR.

**OSCAR LEONARDO QUIROGA MUNAR**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.533.348 expedida en Bogotá, actuando en calidad demandado, manifiesto que confiero PODER especial amplio y suficiente a la Doctora **ALEXANDRA CANIZALEZ CUELLAR**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso citado en referencia.

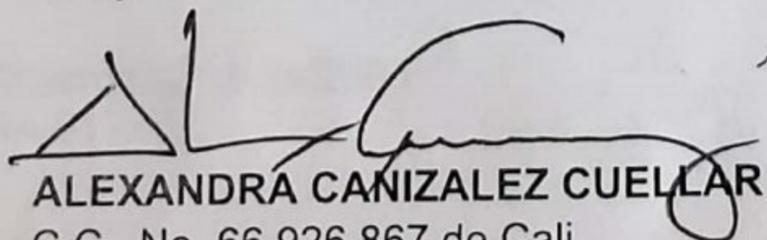
Mi apoderada queda facultada de manera expresa para notificarse, llamar en garantía, presentar incidentes de nulidad, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, además queda en general facultada para realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de este encargo.

Cordialmente,



**OSCAR LEONARDO QUIROGA MUNAR**  
C.C. 79.533.348 de Bogotá

Acepto Poder



**ALEXANDRA CANIZALEZ CUELLAR**  
C.C. No. 66.926.867 de Cali  
T.P. No. 140.689 del C. S. de la J.

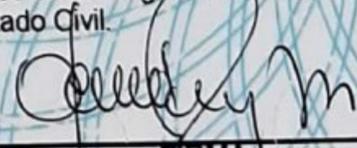
Notaría  383-8042510d

**PODER ESPECIAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C., el día 2021-07-01 11:38:38 se presento

**QUIROGA MUNAR OSCAR LEONARDO**  
quien se identifico con la C.C. 79533348 y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

  
Cod Verificación: 8gw44

x   
FIRMA



**GLORIA DEL PILAR HERNANDEZ DIAZ**  
NOTARIA (E) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

